

Al contestar refiérase

al oficio N.° 08303

13 de junio, 2019
DFOE-DL-0827

Señora
Susan Morales Prado
Secretaria Municipal
susymorales78@hotmail.com

Señor
Norman Eduardo Hidalgo Gamboa
Alcalde Municipal
alcaldeacosta@gmail.com; municipalidaddeacosta@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
San José

Estimados señores:

***Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 01-2019 de la
Municipalidad de Acosta.***

La Contraloría General recibió el oficio N.° AM-196-2019 del 09 de abril del 2019, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 01-2019 de la Municipalidad de Acosta, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de recalificación del ingreso por Servicio de recolección de basura, transferencia corriente de Órganos Desconcentrados, saldos de Financiamiento interno y Vigencias anteriores para ser aplicados en diferentes partidas de gastos y proyectos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 145 celebrada el 03 de abril de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de lo cual se tiene la entrada en vigencia el Título III de la Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Asimismo la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

1. Se aprueba, entre otros:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit específico por $\text{¢}811,5$ millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 138 celebrada el 13 de febrero del 2019.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del

periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran como parte de la ejecución de los gastos.

b) El ingreso por concepto de “Financiamiento Interno” (Préstamos directos) por el monto de ₡11 millones y su correspondiente aplicación en los gastos. Sobre el particular, esa Administración deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de la deuda respectiva no ocasione problemas de liquidez.

Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con ese endeudamiento.

c) La incorporación de nuevos ingresos por concepto del Servicio de Recolección de Basura, por ₡26,8 millones, producto de la actualización de la tarifa aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 130-2018 del 05 de diciembre del 2018 y publicada en La Gaceta No. 29 del 11 de febrero, 2019, con fundamento en las justificaciones presentadas por esa Municipalidad. En ese sentido, la Administración municipal deberá dar seguimiento al comportamiento de esos ingresos y, de proceder, realizar los ajustes pertinentes, con el fin de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integralidad.

d) El contenido presupuestario a nivel de las Partidas de Gasto de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes y cuentas especiales.

Esa Administración debe verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

2. Se excluye:

En este documento presupuestario se incorporó ¢45,2 millones por concepto de Superávit Específico (Partidas específicas), recursos que forman parte del resultado de la liquidación presupuestaria del período económico 2018. No obstante, en vista de lo establecido en el artículo 7 y 8 inciso a) de la Ley de Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional (N° 7755), las transferencias de capital del Gobierno Central, del ejercicio y los correspondientes saldos de recursos de vigencias anteriores, no requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República¹.

Por lo tanto, esa Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto extraordinario los recursos citados y su aplicación en gasto, y realizar un documento presupuestario² para incorporar al Presupuesto Institucional dichos recursos y hacer posible su ejecución. Asimismo, el presupuesto deberá remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)³.

El documento a formular debe cumplir con el bloque de legalidad que corresponda, aspecto que es responsabilidad del jerarca al ejecutar la aprobación interna y en acatamiento de sus deberes como responsable del sistema de control interno. Además, se les recuerda la obligación de atender en todos sus extremos lo dispuesto en la Ley N.º 7755, respecto al uso, ejecución y control de las partidas específicas, así como de tener a disposición de los órganos de control y fiscalización la información respectiva.

3. Otros aspectos:

a) Con respecto a la transferencia corriente al Gobierno Central – Ministerio de Ambiente y Energía-, esa Administración deberá ajustar la institución destinataria, por cuanto lo correcto es "Fondo de Parques Nacionales".

b) Esa Municipalidad registró al cierre del período 2018 un resultado deficitario por un monto de ¢32,7 millones, según la Liquidación Presupuestaria remitida, por lo que le corresponde al Jerarca velar que los recursos libres que se generen en el ejercicio económico 2019 se consideren en primera instancia para la amortización del déficit.

¹ Únicamente requieren de la aprobación externa los sobrantes (variación del destino) a que se refiere el inciso c) del artículo 7 de la Ley N° 7755 Control de las Partidas específicas con cargo al Presupuesto Nacional, según adición a la norma realizada mediante Ley 8145, del 30 de octubre de 2001.

² Denominado "Presupuesto 0"

³ DIRECTRICES GENERALES A LOS SUJETOS PASIVOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL ADECUADO REGISTRO Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE PLANES Y PRESUPUESTOS (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE) Resolución R-DC-54-2010 La Gaceta N° 66 –Miércoles 7 de abril 2010

Asimismo, la Administración deberá elaborar un plan de acción con su respectivo cronograma, en donde se evidencien las actividades a realizar para amortizar el déficit mencionado, en aplicación de lo establecido en el numeral 4.5.6 b) ii) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N- 1-2012-DC-DFOE. El plan citado deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal, y ser remitido a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) –en la opción Liquidación (solo adjuntos)–.

4. En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria con el fin de realizar los ajustes indicados en los puntos 2. y 3. a), inmediatos anteriores. Dado que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente las cuentas afectadas a nivel de gastos, se requiere que se informe mediante el SIPP cuáles son con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 3 días hábiles.

5. El trámite del presente presupuesto extraordinario requirió solicitar información adicional a esa Municipalidad, la cual fue remitida con oficio N° AM-298-2019 del 29 de mayo.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.° 01 para el año 2019 por la suma de ₡851,9 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

RCD/mgr

ce Expediente

Ni: 10431, 14192 (2019)

G: 2019001826-1